

PIA NIETO  
**DEMANDADO:** EDWIN GIOVANNY BERMUDEZ COBOS  
**JUICIO:** EJECUTIVOS No. 657-05-RE  
**CUANTIA:** \$5200  
**TRAMITE:** Ejecutivo  
**OBJETO:** Cobro del valor de la letra de cambio anexa a la demanda.  
**FUNDAMENTO LEGAL:** Arts. 413, 415, 423, y 442 del Código de Procedimiento Civil, 410 y 456 del Código de Comercio, 2309 y mas pertinentes del Código Sustantivo Civil.  
**PROVIDENCIA**  
**JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, QUITO, 22 de agosto del 2005, las 16h41.- VISTOS.-** Avoco conocimiento de la presente causa en mi calidad de Juez escogado de esta jurisdicción mediante Of. No. 582-DDP-STV. Del 17 de agosto del año en curso.- En lo principal, la demanda que antecede es clara, precisa y por reunir los demás requisitos de Ley, se acepta a trámite ejecutivo. De acuerdo con el Art. 423 del Código de Procedimiento Civil y por no justificarse con el título hipotecario y certificación anexos a la demanda, se ordena el embargo del lote de terreno signado con el número 28, de la manzana diez, ubicado en la parroquia Cutuglagua, cantón Mejía, de propiedad del demandado EDWIN GIOVANNY BERMUDEZ COBOS adquirido mediante escritura pública de adjudicación otorgada el tres de octubre del dos mil tres, ante el Notario Sexto del Cantón Quito Dr. Héctor Vallejo Espinosa, inscrita el veintiocho de julio del dos mil cuatro en el Registro de la Propiedad del Cantón Mejía, para el cumplimiento de esta diligencia depreciese a uno de los señores jueces de lo Civil de dicho cantón, a quien se faculta la designación de Alguacil y Depositario Judicial, una vez practicada la diligencia, ordenará la notificación al señor Registrador de la Propiedad de dicho Cantón para que inscriba el embargo.- El demandado en el término de tres días cumpla con la obligación demandada o proponga las excepciones que considere pertinentes, para el efecto, citese con prevenciones legales en el lugar señalado.- Téngase en cuenta el casillero judicial señalado y la autorización conferida a su defensor.- Agrég-

sele en el procedimiento oral, de conformidad con el Art. 575 del Código de Trabajo.- Citese a los demandadas señoras DORA DEL CARMEN TORRES JARRIN Y DANIELA LORENA TORRES MARIN, en el domicilio designado para el efecto.- Téngase en cuenta la casilla judicial Nor. 1974, señalado por el actor.- Remítase el despacho a la oficina de citaciones, a fin de que se de cumplimiento, en el término de cinco días, lo previsto en el inciso segundo del Art. 576 del Código de la materia.- Citese a los presuntos y desconocidos herederos del causante José Guillermo Torres Cabrera, por la prensa, en uno de los días de mayor circulación de la ciudad, de conformidad con lo que dispone el Art. 82 de la Codificación del Código de Procedimiento Civil.- Agréguese al proceso la documentación que se adjunta en dos fojas.- Notifíquese: D) Abg. Jorge Mosquera Herrera, Juez.- certifico Dra. Esmeralda Muñoz.- Secretaria  
 Lo que comunico a usted para los fines legales.  
 Dra. Esmeralda Muñoz Ch. Secretaria del Juzgado Tercero del Trabajo de Pichincha AR/49740cc

con lo que establece el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil.  
**HINGTON GUAMAN GUEVARA, JOSEPH FAZIO REALE, MARGA-**  
**R. DEL E. JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, QUITO, 22 de agosto del 2005, las 16h41.- VISTOS.-** Avoco conocimiento de la presente causa en mi calidad de Juez escogado de esta jurisdicción mediante Of. No. 582-DDP-STV. Del 17 de agosto del año en curso.- En lo principal, la demanda que antecede es clara, precisa y por reunir los demás requisitos de Ley, se acepta a trámite ejecutivo. De acuerdo con el Art. 423 del Código de Procedimiento Civil y por no justificarse con el título hipotecario y certificación anexos a la demanda, se ordena el embargo del lote de terreno signado con el número 28, de la manzana diez, ubicado en la parroquia Cutuglagua, cantón Mejía, de propiedad del demandado EDWIN GIOVANNY BERMUDEZ COBOS adquirido mediante escritura pública de adjudicación otorgada el tres de octubre del dos mil tres, ante el Notario Sexto del Cantón Quito Dr. Héctor Vallejo Espinosa, inscrita el veintiocho de julio del dos mil cuatro en el Registro de la Propiedad del Cantón Mejía, para el cumplimiento de esta diligencia depreciese a uno de los señores jueces de lo Civil de dicho cantón, a quien se faculta la designación de Alguacil y Depositario Judicial, una vez practicada la diligencia, ordenará la notificación al señor Registrador de la Propiedad de dicho Cantón para que inscriba el embargo.- El demandado en el término de tres días cumpla con la obligación demandada o proponga las excepciones que considere pertinentes, para el efecto, citese con prevenciones legales en el lugar señalado.- Téngase en cuenta el casillero judicial señalado y la autorización conferida a su defensor.- Agrég-

sele en el procedimiento oral, de conformidad con el Art. 575 del Código de Trabajo.- Citese a los demandadas señoras DORA DEL CARMEN TORRES JARRIN Y DANIELA LORENA TORRES MARIN, en el domicilio designado para el efecto.- Téngase en cuenta la casilla judicial Nor. 1974, señalado por el actor.- Remítase el despacho a la oficina de citaciones, a fin de que se de cumplimiento, en el término de cinco días, lo previsto en el inciso segundo del Art. 576 del Código de la materia.- Citese a los presuntos y desconocidos herederos del causante José Guillermo Torres Cabrera, por la prensa, en uno de los días de mayor circulación de la ciudad, de conformidad con lo que dispone el Art. 82 de la Codificación del Código de Procedimiento Civil.- Agréguese al proceso la documentación que se adjunta en dos fojas.- Notifíquese: D) Abg. Jorge Mosquera Herrera, Juez.- certifico Dra. Esmeralda Muñoz.- Secretaria  
 Lo que comunico a usted para los fines legales.  
 Dra. Esmeralda Muñoz Ch. Secretaria del Juzgado Tercero del Trabajo de Pichincha AR/49740cc

sele en el procedimiento oral, de conformidad con el Art. 575 del Código de Trabajo.- Citese a los demandadas señoras DORA DEL CARMEN TORRES JARRIN Y DANIELA LORENA TORRES MARIN, en el domicilio designado para el efecto.- Téngase en cuenta la casilla judicial Nor. 1974, señalado por el actor.- Remítase el despacho a la oficina de citaciones, a fin de que se de cumplimiento, en el término de cinco días, lo previsto en el inciso segundo del Art. 576 del Código de la materia.- Citese a los presuntos y desconocidos herederos del causante José Guillermo Torres Cabrera, por la prensa, en uno de los días de mayor circulación de la ciudad, de conformidad con lo que dispone el Art. 82 de la Codificación del Código de Procedimiento Civil.- Agréguese al proceso la documentación que se adjunta en dos fojas.- Notifíquese: D) Abg. Jorge Mosquera Herrera, Juez.- certifico Dra. Esmeralda Muñoz.- Secretaria  
 Lo que comunico a usted para los fines legales.  
 Dra. Esmeralda Muñoz Ch. Secretaria del Juzgado Tercero del Trabajo de Pichincha AR/49740cc

ro de las leyes del Ecuador es: INMOBILIARIA Y COMERCIAL-  
 pital asignado de la Empresa es el de MIL SEISCIENTOS dólares  
 servicios, estableciendo estrategias de marketing, estudio del

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

**EXTRACTO**

**DE LA ESCRITURA PUBLICA DE REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA INTEGRAL TECHNICAL SOLUTIONS INTECHS CIA. LTDA.**

Se comunica al público que la compañía INTEGRAL TECHNICAL SOLUTIONS INTECHS CIA. LTDA. reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito el 20 de marzo del 2006. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 06.Q.IJ. 2217 de 27 JUN. 2006

En virtud de la presente escritura la compañía reformó el Artículo Cuarto de los estatutos, referente al Objeto Social, al que se agrega lo siguiente:

**"ARTICULO CUARTO.- OBJETO SOCIAL.- .....c) Reparación, instalación y mantenimiento de equipos partes y piezas y redes eléctricas....."**

Quito, 27 JUN. 2006

**Dr. Eduardo Guzmán Rueda**  
**DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURIDICO DE COMPAÑIAS**

AR/49740cc

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

**EXTRACTO**

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA AERO TICKETS & SERVICES EXPRESS AET&SE CIA. LTDA.**

La compañía AERO TICKETS & SERVICES EXPRESS AET&SE CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, el 23 de junio del 2006, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 06.Q.IJ.2295

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 2.000,00 Número de Participaciones 2.000 Valor US\$ 1,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: A) Prestar y proveer asistencia y asesoría en toda actividad de turismo.....

Quito, 03 JUL. 2006

**Dr. Santiago López Astudillo**  
**ESPECIALISTA JURIDICO**

00016

